

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 038-2022-MDLC

La Cruz, 28 de octubre del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de octubre del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023, obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interinstitucional, con la finalidad de reducir la violencia e inseguridad desde una óptica integral, multisectorial, dentro del marco de la política del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y en concordancia con la Ley N.º 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que tiene por finalidad garantizar la tranquilidad, orden, seguridad y plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana del distrito de la Cruz, con la participación activa y coordinada de la sociedad civil, la municipalidad, Policía Nacional del Perú y otras instituciones públicas y privadas a través del comité distrital de seguridad ciudadana (CODISEC).

Que, la Ley N.º 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC).

Que, mediante los Decretos Legislativos N.º 1316 y N.º 1454, se introdujeron cambios en la normatividad que regula el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que hacen necesaria la adecuación del Reglamento de la Ley N.º 27933, a efectos de regular el funcionamiento de sus órganos e instancias de coordinación.

Que, según el inciso a) del artículo 28º del Decreto Supremo N.º 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N.º 011-2014-IN, establece que son funciones del CODISEC entre otras: "Proponer ante la Municipalidad la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos de SINAPLAN.

Que, el artículo 46º, del Decreto Supremo N.º 010-2019-IN, establece que: Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo con el análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño. Asimismo, el artículo 47º, establece que Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales.

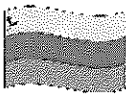
Que, el literal 7.6.1 del numeral 7.6) VII "Disposiciones Específicas" de la Resolución Ministerial N.º 2056-2019-IN, que aprobó la Directiva N.º 011-20219-IN-DGSC, denomina "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", señala que: "Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana APTA PARA LA IMPLEMENTACION, por parte de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Tumbes, el Presidente del CODISEC propone la aprobación del mismo"; en tanto que, en su literal 7.6.2 del numeral 7.6) VII "Disposiciones Específicas", establece que: "El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital, aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante ordenanza, incorporando el Plan Anual de Seguridad Ciudadana al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional.

Que, mediante OFICIO N.º 011-2022/MDLC-CDSC-RST (19-10-2022) el Sub-Gerente de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de La Cruz, remite el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 que por intermedio del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria apruebe el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023, teniendo en cuenta que esta petición se encuentra enmarcada en el documento de la referencia¹ (...). Teniendo en cuenta que el Plan antes citado ha sido debidamente validado por el CODISEC y refrendado por el COPROSEC "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN".

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N.º 228-La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N.° 038-2022-MDLC

La Cruz, 28 de octubre del 2022

Que, el Presidente del COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Tumbes, remite el Informe de resultado de la evaluación de la propuesta del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Cruz 2023, indicando que en mi calidad de Presidente del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC-Tumbes y al mismo tiempo para remitirle adjunto el INFORME N.° 027-2022-MPT-GSC-COPROSEC-ST-MAGL-R, que contiene el Resultado de la evaluación del PADSC-La Cruz para el periodo 2023.

Que, mediante INFORME N.° 027-2022-MPT-GSC-COPROSEC-ST-MAGL-R, de fecha 01 de agosto de 2022, se Remite el Informe de resultado de la evaluación de la propuesta del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Cruz para el año 2023, indicándose lo siguiente:

1. El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Cruz-2023, se encuentra alineado a lo establecido a la propuesta del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Cruz para el año 2023 y a los dispuesto a la Directiva N.° 011-2019-IN-DGSC.
2. De conformidad a lo establecido a la Directiva N.° 011-2019-IN-DGSC. El Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023 del distrito de La Cruz, se considera "APTO PARA SU IMPLEMENTACION".
3. El presente Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Cruz 2023, una vez aprobado puede ser ajustado de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante los indicadores de desempeño, a la normatividad y disposiciones vigentes.

Que, mediante Informe N.° 154-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 21 de octubre, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Cruz OPINA: Que, es **PROCEDENTE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del DISTRITO DE LA CRUZ 2023**, debiendo el presente caso ser puesto a consideración del Concejo Municipal, por estar dentro de sus competencias conforme al numeral 8), del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N.° 29792-Ley Orgánica de Municipalidades; para lo cual se remite el proyecto de Ordenanza Municipal.

Puesto a consideración de los miembros del Concejo Municipal y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N.° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de La Cruz, en forma reglamentaria por **UNANIMIDAD ACORDÓ:**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del DISTRITO DE LA CRUZ 2023, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N.° 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás órganos de la Municipalidad Distrital de La Cruz, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, notificar a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz y la publicación del presente Acuerdo en el portal Institucional (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. Richard Danny Zekuda Spaña
JEFES DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE OFICINAS N° 242

SOS, PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N.° 228-La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2022-MDLC

La Cruz, 28 de octubre del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de octubre del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "(...) **Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto**, conforme a la Ley de la materia, así como el pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo, la de aprobar o aceptar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad, en favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Esta atribución favorece en gran medida la transparencia de gestión municipal.

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos municipales**; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha emitido el INFORME N° 071-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 27 de junio del 2022 se OPINA que es PROCEDENTE la aprobación de la Donación de combustible de procedencia extranjera a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz, debiéndose el presente caso ser puesto a consideración del Concejo Municipal, por estar dentro de sus competencias conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, por el cual nos ratificado en lo expresado en el acotado informe.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2022-MDLC, de fecha 30 de junio del 2022, donde por UNANIMIDAD ACORDÓ en el **ARTÍCULO PRIMERO.- DEVOLVER** los actuados a la Oficina de Abastecimientos; por motivo que el concejo en pleno; solicita un informe del encargado del Almacén de la Municipalidad Distrital de La Cruz; aclarando la cantidad recepcionada del combustible donado, por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT); y así sea agendado para la próxima Sesión de Concejo Municipal.

Que, con ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2022-MDLC, de fecha 26 de julio de 2022, donde se ACORDÓ por MAYORÍA: en el **ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR LA DONACIÓN DE COMBUSTIBLE, DE PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-SUNAT.**

Que, a través del ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2022-MDLC, de fecha 06 de setiembre de 2022, donde con 04 votos en contra, y 01 voto a favor se ACORDÓ por MAYORÍA en el **ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR LA DONACIÓN DE COMBUSTIBLE, DE PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-SUNAT, (combustible diesel de procedencia extranjera).**

Que, con Informe N° 092-2022/MDLC-OF-ABAST.-FMLF, de fecha 20 de junio de 2022, la jefa de la Oficina de Abastecimiento, indica que con fecha 20-06-22, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) emitió su Resolución de Oficina N.° 000049-2022-SUNAT/3J0300 de 501 Gins de Combustible Diesel de Procedencia Extranjera en calidad de donativo, asimismo **solicito al concejo municipal la reconsideración para su aprobación (...).**

Que, con Nota de Coordinación N° 019-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 26 de octubre de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita que se deriven los actuados a Secretaría General, a efectos que sean puesto a consideración del concejo municipal, asimismo se cite a la Jefe de la Oficina de Abastecimiento para que sustente su pedido en Sesión de Concejo.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2022-MDLC

La Cruz, 28 de octubre del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de octubre del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece en su artículo 9 numeral 26) que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y **los convenios interinstitucionales**.

Que, la Ley N° 27444-Ley General del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 76° numeral 76.2.2, señala que, en atención al criterio de colaboración, las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política o la ley, para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del acotado cuerpo legal, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles y el numeral 88.3 del mismo dispositivo antes citado, dispone que, por los convenios de colaboración, *las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes*.

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a *asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional* que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el documento Expediente N° 2549-2022, del 05 de octubre de 2022, se tiene el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CONTRALMIRANTE MANUEL VILLAR OLIVERA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**, el mismo que tiene por objetivo establecer las condiciones de mutua colaboración entre las partes a través de sus coordinaciones y a fin de consolidar a través de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, el conocimiento teórico-práctico, intercambio de información, experiencias en la cooperación, el apoyo técnico y la coordinación de iniciativas conjuntas, para contribuir a la formación de cada estudiante previa a las evaluaciones y/o seguimiento por parte de los profesionales de las partes.

Que, de conformidad a la CLAUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES en el numeral 5.1, literal f), se establece *No exigir ningún estipendio económico por los estudiantes practicantes ni solicitar se generen relación laboral alguna*.

Que, de conformidad a la CLAUSULA SETIMA-DEL FINANCIAMIENTO, LAS PARTES convienen que este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre LAS PARTES, sino de colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

Que, mediante Expediente N° 2549-2022 del 05 de octubre de 2022-SENATI, se tiene el **CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA SENATI-EMPRESA-APRENDIZ PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL DE TÉCNICOS** en la cláusula cuarta, literal d) LA EMPRESA es decir la MDLC de manera voluntaria y facultativa podrá otorgar una asignación económica mensual al aprendiz, cuyo monto será definido por LA EMPRESA, por lo que no acarreará gasto a la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, mediante Informe N° 262-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 27 de octubre de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Cruz OPINA: Que, es **PROCEDENTE** la celebración del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CONTRALMIRANTE MANUEL VILLAR OLIVERA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ** y el **CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA SENATI-EMPRESA-APRENDIZ PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL DE TÉCNICOS**, conforme obran los actuados, debiendo el presente caso, ser puesto a consideración del Concejo Municipal por estar dentro de sus atribuciones.

Puesto a consideración de los miembros del Concejo Municipal y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de La Cruz, en forma reglamentaria por **UNANIMIDAD ACORDÓ:**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la celebración del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CONTRALMIRANTE MANUEL VILLAR OLIVERA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ** y el **CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA SENATI-EMPRESA-APRENDIZ PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL DE TÉCNICOS**, conforme al **Informe N° 262-2022/MDLC-OGAJ-RDZS**, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, notificar a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz e interesados y la publicación del presente Acuerdo en el portal Institucional (www.municipalidadlacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

Por:

Abg. Richard Pantoja Zúñiga, Secretario General

OFICINA DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO ICAT N° 247



Municipalidad Distrital de La Cruz

OS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRISTADO

ALCALDE

Calle Piura N° 228 - La Cruz

E-mail: mecadenpartes@municipalidadlacruz2020@hotmail.com